

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General del Tesoro y Política Financiera

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Los depósitos que a continuación se relacionan han sido incautados. Y no habiéndose presentado los correspondientes resguardos, de conformidad con lo que dispone el artículo 42 del Reglamento de esta Caja, aquéllos quedan anulados y sin valor alguno.

Metálico

Número de Registro: 568.179. Propietario: «Telefónica España, Sociedad Anónima». Importe: 3.400 pesetas.

Expediente: Ine. 1.657.

Madrid, 23 de octubre de 1991.-El Administrador.-15.112-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Confederaciones Hidrográficas

DUERO

Información pública

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Duero, de 24 de septiembre de 1991, se otorgó a «Iberdrola I, Sociedad Anónima», la autorización de las obras de «Acceso y encauzamiento del río Esla, para remodelación de la Central de Ricobayo», cuyas obras se declararon de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa de bienes afectados, en virtud de lo dispuesto en la condición 4.ª de dicha resolución.

La citada Sociedad ha presentado la relación que determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de bienes a expropiar para el acceso al cauce en la realización de las mencionadas obras, en el término de Ricobayo, anejo al Ayuntamiento de Muelas del Pan (Zamora), así como la relación de sus propietarios respectivos.

Relación de bienes afectados por las obras de acceso al cauce para remodelación de la Central de Ricobayo

Término: Ricobayo, anejo del Ayuntamiento de Muelas del Pan.

Finca: Número 1.

Superficie: 5.9800 hectáreas.

Cultivo: Erial, improductivo.

Titular: Ayuntamiento.

Domicilio: Muelas del Pan.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Trabajo.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 10 de octubre de 1991 han sido depositados en este Servicio el Acta de Constitución y los Estatutos de la Asociación de Especialistas de Muebles de Cocina (AESCO), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 16 de octubre de 1991, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 31 del mismo mes y año.

El Acta de Constitución la suscriben don Manuel Barba Ramírez, don Carlos Campillo García y don Víctor Manuel del Olmo Hernández y otros.

Madrid, 6 de noviembre de 1991.-El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.-15.709-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, tanto de

El Acta de Constitución la suscriben don Luis Jorge Garcés Gallego, doña María Luisa Cazarro Cebrián y doña Gema López-Menchero Mínguez y otros.

Madrid, 8 de noviembre de 1991.-El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.-15.708-E.

★

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en dicha normativa, se hace público que el día 6 de noviembre de 1991 ha sido depositado en este Servicio escrito(s) del acuerdo adoptado por la Asamblea celebrada el día 28 de octubre de 1991, del Sindicato de Enseñanza Privada de Navarra (SEPNA), de solicitud de integración a la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza del Estado Español (FESIE), así como el acuerdo adoptado por el Consejo Federal de la Federación, aceptando la solicitud formulada.

Suscriben dichos documentos, por parte del Sindicato, don Javier Fernández Ayesa, y por parte de la Federación, don Francisco Virseda García.

Madrid, 8 de noviembre de 1991.-El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.15.701-E.

★

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 7 de noviembre de 1991 ha sido depositado en este Servicio escrito referente al acuerdo adoptado por el VI Congreso Federal Ordinario, respecto a la modificación de los Estatutos de la Federación de Trabajadores de la Tierra de la Unión General de Trabajadores.

La referida modificación consiste en nueva redacción de sus Estatutos. Siendo firmantes del Acta don Vicente Esteve Giner y don Ramón Marcos García.

Madrid, 8 de noviembre de 1991.-El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.-15.705-E.

★

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 8 de noviembre de 1991 ha sido depositado en este Servicio escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea General Ordinaria, respecto a la modificación de los Estatutos del Gremio Provincial de Aridos de Barcelona/Gremio de Aridos/Gremio d'Arjds.

día 8 de noviembre de 1991 ha sido depositado en este Servicio escrito referente al acuerdo adoptado por las Asambleas Generales Extraordinarias de fechas 29 de abril y 3 de septiembre del presente año, respecto a la modificación de los Estatutos de la Unión Videográfica Española (UVE).

La referida modificación consiste en nueva redacción de los artículos 5 y 9.8 de sus Estatutos, así como del 4 referente al cambio de domicilio social a la calle Alfonso XII, 8-quinco de Madrid.

Siendo firmante del acta don Alberto Galtes Munt.

Madrid, 12 de noviembre de 1991.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—15.704-E.

★

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 11 de noviembre de 1991 ha sido depositado en este Servicio escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación Nacional de Fabricantes de Harinas y Aceites de Pescado de España.

La referida modificación consiste en cambio del domicilio social a la calle Rodríguez San Pedro, 10, 9.º A, de Madrid.

Siendo firmante del Acta don Alvaro Vieitez Dávila.

Madrid, 13 de noviembre de 1991.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—15.702-E.

★

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 18 de octubre de 1991 han sido depositados en este Servicio el Acta de Constitución y los Estatutos del Sindicato Profesional de Empleados de la Caja de Cataluña (SPECC), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional, y su ámbito profesional a los trabajadores de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 23 de octubre de 1991, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 11 de noviembre del mismo año.

El Acta de Constitución la suscriben don José María Calsina Rovira, don Alberto Carretero Escrivá y don Leandro Tarrat Miquel.

Madrid, 13 de noviembre de 1991.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—15.707-E.

★

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que el día 11 de noviembre de 1991, ha sido depositada en este Servicio certificación del acuerdo adoptado por la Asamblea General, celebrada el día 14 de febrero de 1991 de la Asociación Interprofesional para la Producción, Industrialización y Comercialización de la Avelana, por el que se decretó la disolución de la Entidad y liquidación de sus bienes, siendo firmante del acta don Antonio Borrás Cros.

Madrid, 13 de noviembre de 1991.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—15.700-E.

★

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 21 de junio de 1991 ha sido

depositado en este Servicio escrito referente al acuerdo adoptado por la XIII Asamblea General Ordinaria, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación Catalana Balear de Detectives Privados.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 27 de junio de 1991, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 7 de noviembre del mismo año.

La referida modificación consiste en cambio de ámbito territorial, pasando de intercomunitario a nacional.

Siendo firmante del Acta don Hugo Alberto Sanmartín Cotti.

Madrid, 14 de noviembre de 1991.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—15.703-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección General de la Energía

Resolución por la que se autoriza a «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», la reforma de la línea a 220 KV, Vallurgent-Llubi, en la provincia de Baleares

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Industria de la Consejería de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, a instancia de «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Palma de Mallorca, calle de Joan Maragall, número 16, solicitando autorización para la reforma de la línea del epígrafe.

Vistas las Resoluciones de esta Dirección General relativas a la autorización administrativa y a la aprobación del proyecto de ejecución de la línea de referencia de fecha 9 de junio de 1986, e cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

Autorizar a «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», la reforma de la línea eléctrica de transporte de energía, a 220 KV, Vallurgent-Llubi. Dicha modificación está ubicada en el término municipal de Palma de Mallorca, carretera Palma-Valldemosa, kilómetro 2,8, y sus características principales se especifican a continuación:

Consiste en el desplazamiento de los apoyos 29 y 31, desmontando el apoyo número 30, e intercalando tres nuevos apoyos, de 20 metros de altura y aisladores de cadena horizontal de vidrio templado y sección de los conductores de idénticas características que la línea primitiva, cable de aluminio-acero de 546,1 milímetros cuadrados, con cimentaciones de patas separadas de hormigón, protecciones de cable de tierra de 58,56 milímetros cuadrados y tomas de tierra con piquetes de acero galvanizado.

La longitud total del tramo a modificar es de 814 metros.

La finalidad de la modificación o cambio del trazado de la línea obedece a la futura construcción de una Escuela de Hostelería en la zona de referencia.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de octubre de 1991.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

Ilmo. Sr. Director general de Industria de la Consejería de Comercio e Industria de las Islas Baleares (Palma de Mallorca).—2.496-D.

Resolución por la que se autoriza el grupo III de la central hidroeléctrica de Santa Marina y la ampliación de la subestación de 220 KV del mismo nombre, en la provincia de León, solicitada por la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA), y se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación

Visto el expediente incoado en el Servicio Territorial de Economía, de la Junta de Castilla y León, a instancia de la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA), con domicilio en Madrid, calle Príncipe de Vergara, número 187, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación citada en la referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III, del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA), el grupo III de la central hidroeléctrica de Santa Marina y la ampliación de la subestación del mismo nombre, en los municipios de Matarrosa y Toreno, en la provincia de León, y cuyas características principales son:

Un grupo turbo-alternador vertical, de 13,7 MW, sincrónico, de refrigeración por aire y excitación, sin escobillas (excitatriz y rueda de diodos giratorios) y regulador de tensión estático.

Cabinas a 11 KV, para distribución y medida de energía.

Alimentación, en baja tensión, 380 KV, para equipos auxiliares desde un transformador 15 KV/380 V y 100 KVA, situado en una caseta auxiliar fuera de la central y desde la línea, a 220 KV, a través del grupo y del transformador auxiliar, potencia 100 KVA, tensión 11 KV/380 voltios.

Instalación de cargabaterías en continua, red de tierras y aparellaje.

Instalación de mando, medida y protección.

Equipo de telecontrol, mando y regulación.

Salida a 11 KV, desde el G-III hasta la subestación actual.

Transformador de 16 MVA, 11/245 KV, con entrada en cable seco y salida en línea aérea a 220 KV.

Elementos de conexión del transformador a la línea exterior mediante la instalación de una nueva posición de interruptor, seccionador y transformadores de medida, tipo intemperie, situados junto a los elementos instalados de los grupos actuales.

La finalidad de la instalación es la producción de energía eléctrica, con carácter de servicio público, y la conexión a la red nacional del grupo III, de la central de Santa Marina.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Madrid, 22 de octubre de 1991.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Territorial de Economía, Junta de Castilla y León.—8.594-C.